



## **PROPUESTA DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL NODO MUJERES POR LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA - AMIT-MIT**

### ***TÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETIVOS***

#### Artículo 1. Constitución

El nodo Mujeres por la Innovación y la Tecnología (en adelante, AMIT-MIT) se constituyó y fue aprobado como un nodo perteneciente a la Asociación Mujeres Investigadoras y Tecnólogas (en adelante, AMIT) el 4 de octubre de 2019. AMIT-MIT no tiene personalidad jurídica propia y recibe soporte jurídico y económico de AMIT para la consecución de sus actividades.

#### Artículo 2. Denominación

El nombre completo del nodo es Nodo de Mujeres por la Innovación y la Tecnología. El acrónimo del Nodo es AMIT-MIT.

#### Artículo 3. Duración

AMIT-MIT se constituye por un tiempo indefinido.

#### Artículo 4. Objetivos

Los objetivos de AMIT-MIT se estructuran sobre tres principios: innovar, inspirar e influir.

4.1 Impulsar y fortalecer el papel de las mujeres como promotoras en materia de innovación. Asegurar que los procesos y resultados de la innovación incorporan la perspectiva de género, evitando cualquier sesgo discriminatorio.

4.2 Dar visibilidad al talento femenino dentro del ecosistema de la innovación y de la sociedad. Transmitir la cultura de la innovación a la sociedad, a través de las mujeres, motivando, de esta forma, a futuras generaciones.

4.3 Influir en las estrategias y políticas de innovación. Proponer mecanismos y acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades en los distintos niveles de actuación, especialmente en la toma de decisiones.



## **TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### Artículo 5. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de AMIT-MIT son la asamblea general y la junta directiva.

### Artículo 6. Asamblea General

La asamblea general es el órgano supremo de AMIT-MIT y sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todas sus socias.

### Artículo 7. Las sesiones de la asamblea general

Las sesiones de la asamblea general podrán ser ordinarias o extraordinarias, de conformidad con las presentes normas de funcionamiento.

La asamblea general ordinaria se reunirá al menos una vez al año. Será convocada por la junta directiva con, al menos, 20 días de antelación a su celebración, mediante correo electrónico a todas sus asociadas, haciendo constar en el mismo el día, lugar y hora de su celebración, orden del día y documentación oportuna adicional. La segunda convocatoria se considerará automáticamente media hora después de la primera reseñada.

La asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por la junta directiva en el plazo que ésta acuerde, por iniciativa propia o a petición de un tercio de las asociadas a AMIT-MIT.

La junta directiva podrá invitar a formar parte de la asamblea, con voz, pero sin voto, a aquellas personas, hombres o mujeres que, por su contribución relevante a la defensa de los objetivos de AMIT-MIT, puedan realizar aportaciones de interés a los trabajos de la asamblea.

### Artículo 8. Funciones de la Asamblea General

8.1 Elección de la junta directiva.

8.2 Aprobación de la memoria anual de gestión a presentar por la junta directiva.

8.3 Aprobación del estado de cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio corriente.

8.4 Provisión de vacantes de la junta directiva por cese reglamentario y las producidas por otras causas hasta el momento de la sesión.

8.5 Aprobación y modificación de las normas de funcionamiento de AMIT-MIT.

8.6 Disolución de AMIT-MIT.



8.7 Cualquier otro acuerdo relevante que no sea contrario a la Ley, a los Estatutos de AMIT y a las presentes normas de funcionamiento de AMIT-MIT.

#### Artículo 9. Composición de la Asamblea General

La asamblea general al componen los miembros de la junta directiva más todas las asociadas que estén al corriente de pago con AMIT.

#### Artículo 10. Acuerdos de la Asamblea General

Para que la asamblea general pueda tomar acuerdos válidos, será necesaria mayoría simple y que concurra a ella dos tercios de las asociadas (quorum) en primera convocatoria. En segunda convocatoria será necesaria mayoría simple, cualquiera que sea el número de asociadas asistentes.

#### Artículo 11. La Junta Directiva

La junta directiva está formada por presidenta, vicepresidenta, secretaria general, tesorera y hasta un máximo de 7 vocales, con la condición de que se mantenga un número impar de miembros de la junta directiva.

#### Artículo 12. Reuniones de la Junta Directiva

La junta directiva se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas presencial, pero podrá hacer reuniones telemáticas con la frecuencia que se determine en la primera reunión anual.

Los cargos de la junta directiva serán elegidos por la asamblea general por un periodo de tres años, pudiendo ser renovados una vez por un periodo de la misma duración. Para cesar en el cargo por deseo propio se deberá presentar al resto de la junta una carta de dimisión por escrito, tres meses antes de la fecha efectiva, salvo imposibilidad manifiesta. Si la baja deja un cargo vacante, el resto de la junta podrá nombrar a una asociada para el cargo en funciones.

Los miembros de la junta directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de que puedan ser reembolsados los gastos, debidamente justificados, que se hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones.

A propuesta de cualquier miembro de la junta directiva, podrán participar en las reuniones de la junta directiva otras socias, con voz, pero sin voto, que lideren la ejecución de actividades o proyectos aprobados por la junta.



### Artículo 13. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la junta directiva las siguientes atribuciones:

13.1 Representación permanente de los intereses de AMIT-MIT, de acuerdo con las directrices adoptadas por la asamblea. Coordinar y, en su caso, desempeñar las tareas de interlocución con las Administraciones Públicas y con posibles aliados estratégicos.

13.2 Convocar las reuniones de la asamblea.

13.3 Gestión y ejecución de los acuerdos de la asamblea, coordinando el conjunto de las actividades de AMIT-MIT.

13.4 La constitución y seguimiento de comisiones o grupos de trabajo necesarios para el buen funcionamiento de AMIT-MIT y para la consecución de sus objetivos.

13.5 La coordinación de los grupos de trabajo, con la colaboración de la secretaria general.

13.6 Preparación de los planes de trabajo anual.

13.7 La aprobación y seguimiento de actividades y proyectos.

13.8 Redacción de la memoria anual de gestión.

13.9 Incorporación y coordinación de nuevas iniciativas que se consideren procedentes para el cumplimiento de los objetivos de AMIT-MIT.

13.10 Redacción del balance y presupuesto.

13.11 Administración de los fondos de AMIT-MIT.

13.12 Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno entre las asambleas.

13.13 Redacción de las normas de funcionamiento de AMIT-MIT.

13.14 Otorgar a la presidenta, vicepresidenta y secretaria general cuantos poderes sean necesarios para el normal funcionamiento de AMIT-MIT.

13.15 Cualesquiera otras funciones que le delegue la asamblea.

### Artículo 14. Representación de AMIT-MIT

La representación de AMIT-MIT la ostenta la presidenta, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en cualquier miembro de la junta directiva.

### Artículo 15. Funciones de la presidenta

Son funciones de la presidenta de AMIT-MIT:



- 15.1 Presidir y ordenar los debates de la junta directiva y la asamblea.
- 15.2 Representar a AMIT-MIT en todos los actos públicos y privados en los que oficialmente participe.
- 15.3 Asumir las delegaciones que le confiera la junta directiva.
- 15.4 Cualquier otra que le reconozcan las leyes y estas normas de funcionamiento.

#### Artículo 16. Funciones de la vicepresidenta

Son funciones de la vicepresidenta:

- 16.1 Asumir las delegaciones de carácter directivo o representativo que le confiera la presidenta.
- 16.2 Coordinar los contenidos en materia de comunicación (página web de AMIT-MIT dentro del espacio web de AMIT y redes sociales, entre otros), con la ayuda técnica pertinente.

#### Artículo 17. Funciones de la secretaria general

Son funciones de la secretaria general:

- 17.1 Coordinar las actividades de AMIT-MIT.
- 17.3 Tenencia de registro de asociadas a AMIT-MIT.
- 17.4 Redactar, junto a la presidenta y vicepresidenta, las actas de la asamblea y de la junta directiva.

#### Artículo 18. Funciones de la tesorera

Son funciones de la tesorera:

- 18.1 Elaborar el presupuesto anual y balance, que será presentado a la junta directiva para someterlo a aprobación en la asamblea general. El presupuesto anual se elaborará teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad para garantizar que todas las actividades de AMIT-MIT tienen en cuenta criterios medioambientales y de bienestar social.
- 18.2 Dirigir la contabilidad de AMIT-MIT, en caso de que sea necesario.
- 18.3 Ejecutar pagos, en caso de que sea necesario.
- 18.4 Supervisar el conjunto de las actividades de AMIT-MIT desde el punto de vista de la sostenibilidad económica, ambiental y social.



#### Artículo 19. Comisiones de trabajo

AMIT-MIT articula su trabajo en actividades y proyectos aprobados por la junta directiva. Las vocales de la junta directiva podrán asumir la coordinación de estos proyectos o recomendar otras socias, que asistirán por invitación a las reuniones de la junta con voz, pero sin voto.

### **TÍTULO III. DE LAS ASOCIADAS**

#### Artículo 20. Asociadas AMIT-MIT

Para ser asociada de AMIT- MIT es necesario estar asociada a AMIT y cumplir con los estatutos de la asociación, así como abonar la cuota correspondiente.

Las asociadas de AMIT que quieran formar parte del nodo AMIT-MIT deberán comunicarlo vía correo electrónico a [mitamitbuzon@gmail.com](mailto:mitamitbuzon@gmail.com).

Las asociadas podrán beneficiarse y participar en todas las actividades desarrolladas en el nodo.

### **TÍTULO VI. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS**

#### Artículo 21. Recursos económicos

AMIT-MIT, en el momento de su constitución, no dispone de recursos económicos propios. La posible financiación de sus actividades en su comienzo correrá a cargo de AMIT, aunque es objetivo de AMIT-MIT conseguir recursos económicos. Con este fin, realizará un presupuesto anual de las actividades previstas y colaborará activamente en la búsqueda de financiación.

### **TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE AMIT-MIT**

#### Artículo 22. Disolución de AMIT-MIT

Para disolver AMIT-MIT se requerirá acuerdo de la asamblea general, especialmente convocada a tal fin, adoptado por una mayoría de dos tercios de las asociadas.

#### Disposición adicional

En caso de conflicto entre las asociadas, intervendrá la junta directiva, o una comisión de arbitraje nombrada por ella o directamente por AMIT.

#### Disposición transitoria

Las presentes normas de funcionamiento entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General.